

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, primer ciclo, del área (o áreas)....., elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de de 1.992".

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial ALHAMBRA-LONGMAN.

Proyecto "ALBANTA" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Educación Física, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Grupo ANAYA.

Proyecto "PATIN", que engloba las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y los materiales: Carabas (Libro de lecturas 1 y 2), Plástica 1-6 y Música 1-6, para el Primer Ciclo de la Educación Primaria.

Editorial Bruño.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial EDEBE.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial EVEREST. S.A.

Proyecto "Trineo-Andalucía" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Educación Física, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Luis Vives.

Proyecto "Edelvives" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial "Magisterio Español-Casals".

Proyecto "Magisterio-Casals-Andalucía" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (ámbito Plástica), Educación Artística (ámbito Música), Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Física y Salud I-II, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Santillana-Ediciones Grazaema. S.A.

Proyecto "Las Estaciones y tu Mundo" de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial S.M.

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Artística y Proyecto LOBATO que integra todas las áreas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

Editorial Vicens-Vives./f++

Proyecto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Música), Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, para el Primer Ciclo de Educación Primaria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de los drogodependencias de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10-1-1992 (B.O.J.A. nº 8 de 28 de enero) de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convoca y regula la concesión de Ayudas Económicas a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias, resuelve conceder las Ayudas a las Asociaciones y Entidades Privadas de esta provincia que a continuación se señalan, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 6º.5 de la Orden citada.

ASOCIACION APERFOSA (PENIEL) de Córdoba	1.500.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS MONTILLANOS REHABILITADOS "AMOR"Montilla	350.000.- Ptas.
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES "ARIADNA"Cor.	1.000.000.- Ptas.
ASOC. PREVENCION DROGODEPENDENCIAS "CAMPO DE LA VERDAD"Córd.	600.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS Y FAMILIARES "ALCOYFA"H.Duque	300.000.- Ptas.
ASOC. POZOALBENSE ALCOHOLICOS REHABILITADOS "APOAL" Pozoblanco	725.000.- Ptas.
ASOC. PALMEÑA AYUDA AL DROGODEPENDIENTE de Palme del Río	1.000.000.- Ptas.
ASOC. LIBERACION DE ALCOHOLICOS Y TOXICOMANOS"ALIATO"Py-a-Pvo.	950.000.- Ptas.
ASOC. BUJALANCEÑA ALCOHOLICOS REHABILITADOS"ABALI" Bujalance	525.000.- Ptas.
FEDE. PROV. DE AA.PP. "AGORA" de Córdoba	250.000.- Ptas.
ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS "APGAR" de Puente Genil	900.000.- Ptas.
ASOC.CORDOBESA ALCOHOLICOS REHABILITADOS "ACALI" Córdoba	3.100.000.- Ptas.
FUNDACION ECCA de Córdoba	250.000.- Ptas.

Córdoba, 20 de julio de 1992.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación como benéfico-particular.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Cádiz, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», de la localidad de Villamartín (Cádiz).

1º. Resultando. Que por el Secretario de la Fundación se solicita, mediante escrito de fecha 7.2.91, lo clasificación de la citada Fundación como benéfico-particular.

2º. Resultando. Que mediante testamento abierto otorgada ante el Notario de Sevilla Dn. Vicente Piñero Carrián, Dn. Manuel Iñigo Mateos, fallecido el día 1 de enero de 1988, consignó su última voluntad, ordenando entre otras disposiciones, en su cláusula tercera: «... En el remanente de sus bienes, luego de cumplir los ordenados legados, ruego a sus Contadores-partidores realizar alguna Fundación benéfico-social o docente, en Villamartín...».

En la cláusula 4ª nombró Contadores-partidores con las más amplias facultades a Dn. Vicente Cervera Jarava, Dn. Jesús de las Cuevas Velázquez-Gaztelu y Dn. Angel Barra González para que todos ellos, o los que sobrevivieren al testador, realicen las encomendadas operaciones, a cuyo fin quedan expresamente autorizados y facultados para vender los inmuebles que poseyera el testador al tiempo de su muerte.

Todo ello según resulta de la escritura de Constitución de Fundación, de fecha 9.10.90, formalizada ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca bajo el N° 2.772 de su Protocolo.

3º. Resultando. Que en virtud de lo anterior y según la citada escritura de Constitución, los Contadores-partidores designados por Dn. Manuel Iñigo Mateos constituyen la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», con los fines, duración, domicilio y demás datos que constan en los Estatutos que regirán dicha Institución, aportados a este expediente y elevados a escritura pública de fecha 12.12.91 ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca, n° 3.828 de su Protocolo.

4º. Resultando. Que los fines de la Fundación consignados en el artículo 4º de los Estatutos son principalmente la asistencia a las personas transeúntes de Villamartín (Cádiz), la formación íntegra de la juventud de dicha población y la atención religiosa de culto católico a las nuevas barriadas de dicha localidad, de donde era natural y vecino el Fundador.

5º. Resultando. Que el Patronato de la Fundación, según escritura fundacional y artículo 12 y ss. de los Estatutos estará compuesto por un mínimo de tres y máximo de nueve miembros designados de la siguiente forma:

- a) Con carácter vitalicio los otorgantes de la Carta fundacional.
- b) Por razón de sus respectivos cargos y con carácter institucional, los Sres. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) y Cura Párroco Arcipreste de este mismo pueblo.
- c) Por mayoría de votos y con una duración de cuatro años renovables, los restantes miembros del Patronato.

Todos los cargos del Patronato se ejercen con carácter gratuito.

6º. Resultando. Que el capital fundacional está constituida por la cantidad de 80.527.000 Ptas. (Ochenta millones quinientas veintisiete mil pesetas), depositados en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Oficina Principal de Sevilla, en forma de Letras del Tesoro, según queda acreditado mediante certificación de dicha entidad incorporada a la escritura de Fundación obrante en el expediente de clasificación.

7º. Resultando. Que tramitada el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se procedió a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz el preceptivo trámite de Audiencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la mencionada Instrucción, sin que durante dicho período se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificación expedida por la citada Gerencia Provincial.

8º. Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Cádiz, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57.2 del citado cuerpo legal, se informa favorablemente sobre la petición de clasificación de la Fundación.

9º. Resultando. Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

1º. Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el artículo 4º n° 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del I.A.S.S., en relación con el artículo 17, apartado 10º y artículo 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2º. Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el artículo 7º, facultad 1ª de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el artículo 11 del R.D. de igual fecha.

3º. Considerando. Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación de acuerdo con lo ordenado por el n° 2 del artículo 54 de la ya reiterada Instrucción.

4º. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5º. Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución benéfica y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º. Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de 80.527.000 ptas., según certificación aportada por la Fundación e incorporada al expediente, se estima adecuado en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º. Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados a la escritura de Constitución de la Fundación e integrada en la forma predeterminada en el Resultado 4º de esta Orden, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

8º. Considerando. Que dicha Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuantos a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de los cargos de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO:

Primera. Clasificar como de beneficencia particular la Fundación «Manuel Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», de Villamartín (Cádiz).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación formalizados en escritura pública ante el Notario de Sevilla Dn. Francisco Rosales de Salamanca, con fecha 12.12.91 y bajo el N° de Protocolo 3.828.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del artículo 12 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Pa-